



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13698**

**Artículo-1º:**-Autorízase la suscripción del Convenio entre el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo, GRINDETTI y la firma INC S.A., representada por la Sra. Candela Belén Arias, relativo a la obtención de órdenes de compra a los fines de ser entregados por la Municipalidad de Lanús a los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Tránsito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o personal de Defensa Civil; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-.

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-**

REVISÓ  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3248  
DE FECHA 13 JUL 2023**

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente  
por ESTRANY Daniela  
Elizabeth  
Fecha: 2023.07.14  
12:20:00 -03'00'

Registrada bajo el N° 13698.....  
.....



**ACUERDO**  
**MUNICIPALIDAD DE LANUS - INC S.A.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, representada en este acto por el Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la Localidad y Partido de Lanús, (en adelante la "**MUNICIPALIDAD**") por una parte, e **INC S.A.**, CUIT N 30-68731043-4, con domicilio legal en la calle Beruti 2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Candela Belén Arias DNI 30654198 Directora HR & Secretaria General y Néstor Atilio Sist DNI 17692133 - Director de Mercaderías y Supply Chain, en su carácter de apoderados, con el poder que en copia se adjunta (en adelante "**INC SA**", y en forma conjunta con LA MUNICIPALIDAD, las "**PARTES**"), por la otra, y:

**CONSIDERANDO:**

**A.** Que la MUNICIPALIDAD se encuentra interesada en llevar adelante un programa de incentivo para los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Tránsito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o personal de Defensa Civil que desempeñan sus tareas (los "**BENEFICIARIOS**");

**B.** Que INC SA explota una cadena de hipermercados, supermercados y minimercados, en el territorio de la Republica Argentina, bajo sus banderas comerciales "Carrefour", "Carrefour Market", "Carrefour Express" y "Carrefour Maxi" (las "**TIENDAS**");

**C.** Que la intención de la MUNICIPALIDAD es implementar un "**Programa de Seguridad y Disciplina**" (el "**PROGRAMA**") que consiste en la entrega de los BENEFICIARIOS un cupón o tarjeta o

comprobante de un valor determinado que permita intercambiarlos por productos en las TIENDAS; y

**D.** Que las Partes convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración (el “**Acuerdo**”), que se regirá por los términos y condiciones detallados a continuación.

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a transferir a favor de INC SA la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) (en adelante “**LAS SUMAS**”) durante la VIGENCIA (conforme más adelante se define), a la cuenta corriente que oportunamente INC SA le informe, libre de todo impuesto, tasa, comisión u honorarios, el cual será imputado al pago por la emisión y entrega de órdenes de compra en favor de la MUNICIPALIDAD.

**SEGUNDA:** **2.1.** Dentro del plazo de cinco (5) días de acreditadas LAS SUMAS, INC SA se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de órdenes de compra que correspondan al monto abonado, por un valor de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) y PESOS TREINTA MIL (\$30.000) cada una, las cuales serán otorgadas a los Agentes Policiales y/o de Seguridad y/o Tránsito y/o Emergencias y/o Bomberos y/o personal de Defensa Civil que resulten beneficiarios, como incentivo por las tareas que desempeñan en La Municipalidad de Lanús. En caso que LA MUNICIPALIDAD no acredite LAS SUMAS, INC SA no se encontrará obligada a emitir las órdenes de compra.

**2.2.** El Departamento ejecutivo determinará los requisitos y formas que deberán cumplir los postulantes para formar parte del PROGRAMA.

**TERCERA:** **3.1.** El señor Jefe de Gabinete Diego Kravetz, a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; DNI N° 22.363.574, se encuentra autorizado para el recibir las órdenes de compra mediante la operatoria que INC SA indique al efecto, debiendo exhibir los correspondientes documentos a fin de acreditar su identidad.

**3.2.** Las órdenes de compra se identificarán numéricamente y podrán ser utilizadas por los beneficiarios para adquirir productos únicamente en las tiendas de bandera comercial “Carrefour”, “Carrefour Express” y “Carrefour Market”. Las órdenes de compra no podrán ser utilizadas en las tiendas de bandera comercial “Maxi Carrefour”. Asimismo, sólo serán canjeables en comercios de la firma dentro del territorio del Municipio de Lanús.

**CUARTA:** Aceptado el presente Acuerdo, sus términos y condiciones tendrán una vigencia desde el día de su aceptación y hasta el día 31 de diciembre de 2023 (la “**VIGENCIA**”). La VIGENCIA solo podrá ser prorrogada por escrito y de común acuerdo entre LAS PARTES.

**QUINTA:** Cualquiera de las PARTES podrá terminar la relación emergente del presente Acuerdo, sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna, debiendo notificar a la otra, por escrito y por medio fehaciente, con una antelación no menor a quince (15) días. La rescisión o el vencimiento del plazo de VIGENCIA convenido no afectarán el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas conforme a lo acordado, salvo que medie acuerdo entre LAS PARTES.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD será plenamente responsable y se obliga –durante el plazo de VIGENCIA y finalizado el presente Acuerdo a indemnizar y mantener indemne a INC SA frente a todo daño,

perjuicio, multa, penalidad, lucro cesante, pérdida de ganancia, demanda, acción o reclamo (judicial o extrajudicial o de cualquier naturaleza), erogaciones, desembolsos, costos y gastos (incluyendo sin limitación costas por defensa, conciliación y honorarios de abogados) que INC SA pudiera sufrir, incurrir, o por los que pudiere haber pagado, en razón de daños, lesiones y/o reclamos de cualquier tipo ocasionados por la MUNICIPALIDAD, el personal y/o terceros en relación con las obligaciones que se encuentran a cargo de la MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD se obliga a indemnizar y mantener indemne a INC SA, en especial, por cualquier demanda, acción, reclamo -ya sea judicial, extrajudicial o de cualquier naturaleza- vinculado a la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240) y la Ley de Lealtad Comercial (Ley 22.802), proveniente de terceros que estén relacionados con, o de cualquier manera vinculados a, la MUNICIPALIDAD y/o por quien la MUNICIPALIDAD deba legal, contractual y/o extracontractualmente responder.

**SEPTIMA:** La MUNICIPALIDAD asume todo tipo de responsabilidad en los casos que los beneficiarios de las órdenes de compra sufrieran el hurto, robo, extravío o el mal uso que hagan de las mismas. El deterioro, pérdida o destrucción de las órdenes de compra entregadas no obliga a INC SA a su reposición.

**OCTAVA:** LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se cursen. Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**NOVENA:** Las PARTES se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la MUNICIPALIDAD, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que las acciones emanadas del presente Acuerdo, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende durante la VIGENCIA del presente Acuerdo e incluso con posterioridad a su finalización.

**DÉCIMA:** En caso que el presente Acuerdo se encuentre alcanzado por el impuesto de sellos, el mismo será soportado por LAS PARTES en mitades iguales. Estando el Municipio exento del pago del mismo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, al día ..... del mes de ..... de 2023.-

Por: Municipalidad de Lanús

Por: INC S.A.

---

**Néstor O. Grindetti**  
D.N.I. N° 20.059.763  
*Intendente Municipal*

**Candela Belén Arias**  
D.N.I N° 30.654.198  
*Apoderado*

---

**Néstor Atilio Sist**  
D.N.I. N° 17.692.133  
*Apoderado*